

Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2016/2017.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de los tipos de puestos del sistema educativo indicados en el anexo I, durante el curso 2016/2017.

Segundo. Requisitos.

1. Los funcionarios de carrera docentes no incluidos en el punto 3 que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener, en la forma que se dispone en el anexo I, a uno de los siguientes cuerpos:

1º. Maestros.

2º. Catedráticos de enseñanza secundaria.

3º. Profesores de enseñanza secundaria.

4º. Profesores técnicos de formación profesional.

b) Encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares o en servicio activo por el cuerpo que participa.

c) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados en la forma que se dispone en el anexo I.

d) No estar desempeñando puesto en comisión de servicios en virtud de las convocatorias efectuadas por la Resolución de 29 de abril de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2013/2014, Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2014/2015 y Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2015/2016, sin perjuicio de la imposibilidad de prórroga dispuesta en el antepenúltimo párrafo del punto 3.

e) En el caso de funcionarios del cuerpo de maestros, no poseer destino definitivo en un puesto de educación compensatoria obtenido mediante los concursos anuales de traslados convocados desde la Orden EDU/1747/2007, de 30 de octubre, por la que se convocan concurso de traslados y procesos previos, de carácter autonómico, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León hasta la Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre, por la que se convoca, en el curso 2015/2016, concurso de traslados de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, ambas incluidas.

2. Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el referido en el punto 1. b) de este apartado respecto de la excedencia por cuidado de familiares que se entenderá cumplido a 31 de agosto de 2016, y lo establecido en el

punto 1.e) respecto del concurso de traslados convocado mediante la Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre, cuyo cumplimiento quedará supeditado a la publicación de la orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de los destinos correspondientes al citado concurso.

3. Quienes actualmente estén desempeñando puestos en comisión de servicios derivados de las convocatorias efectuadas por las Resoluciones citadas en el punto 1 d), de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, de 29 de abril de 2013, 16 de mayo de 2014 y de 31 de marzo de 2015 podrán solicitar en la forma y plazo que se indican en el apartado tercero, la correspondiente prórroga para el curso escolar 2016/2017 de la comisión de servicios concedida para desempeñar el mismo puesto, estando supeditada su concesión a alguno de los siguientes supuestos:

- a) La continuidad del puesto derivada de necesidades educativas.
- b) La no cobertura del puesto mediante concurso de traslados.
- c) La inexistencia de informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

En caso de emitirse informe desfavorable por el director del centro o por el área de la Inspección Educativa de la dirección provincial de educación, que deberá estar suficientemente motivado, se dará traslado del mismo al interesado con el fin de efectuar las correspondientes alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Dicho informe junto con las alegaciones, será remitido al titular de la dirección provincial de educación para su resolución en el plazo de cinco días hábiles. Si la resolución fuese confirmatoria del informe desfavorable supondrá la imposibilidad de desempeñar funciones en este tipo de puestos durante dos cursos escolares. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Quienes soliciten la citada prórroga y en previsión de no poder continuar en el puesto asignado para el curso 2016/2017 por necesidades de planificación educativa al no existir la necesidad de cobertura de dicho puesto en el correspondiente centro o por haber sido cubierto por concurso de traslados, podrán elegir en la misma provincia y antes que el resto de participantes indicados en el punto 1 un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto que tenían asignado.

En el caso de existir varios participantes en la situación descrita anteriormente elegirán destino conforme a la puntuación total obtenida en la convocatoria más antigua de las señaladas en el punto 1.d) y, en caso de empate, por la puntuación en los subapartados del baremo contenido en la misma, en su propio orden.

No podrán obtener dicha prórroga los funcionarios del cuerpo de maestros que ocupando puestos de educación compensatoria en comisión de servicios durante el presente curso escolar, obtengan un puesto de educación compensatoria en el concurso de traslados de ámbito autonómico convocado por la Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre.

Tercero. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del anexo II, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y en la oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Asimismo, los participantes indicados en el apartado segundo.3 que opten por ejercer la prórroga, para el curso escolar 2016/2017, de la comisión de servicios concedida para desempeñar el mismo puesto deberán además presentar la correspondiente solicitud conforme al modelo del anexo III que se encuentra disponible en los lugares antes indicados.

2. La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella así como de la veracidad de la documentación aportada como se señala en el apartado cuarto.2.

Asimismo, la solicitud contendrá la autorización para que la Consejería de Educación compruebe directamente o por medios telemáticos los datos correspondientes a la identidad del solicitante.

3. Los participantes deberán solicitar únicamente puestos de una sola provincia. La presentación de la solicitud para más de una provincia será causa de exclusión de esta convocatoria.

4. Las solicitudes, incluidas las de prórroga, irán dirigidas al titular de la dirección provincial de educación de la provincia donde estén ubicados los tipos de puestos que se solicitan.

5. Las solicitudes, incluidas las de prórroga, junto con la documentación, en su caso, a que se refiere el apartado cuarto, se presentarán en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

Cuarto. Documentación.

1. Junto a su solicitud, los participantes indicados en el apartado segundo.1 deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, salvo que otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar directamente o por medios telemáticos los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando en este caso, la casilla que a tal efecto aparece en el modelo de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el baremo que figura como anexo IV, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

No obstante y para quienes así lo indiquen en el anexo III, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados d.1) y d.2) del baremo que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicada en el apartado quinto, valorándose de oficio dichos méritos. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro serán asimismo valorables de oficio siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados. La Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esa valoración, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán acceder al contenido personal existente en el citado registro a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

- c) Hoja u hojas cumplimentadas de alegación de dichos méritos establecidas en el anexo V.
- d) Proyecto individual de trabajo relacionado con el tipo de puesto solicitado, preferentemente de una extensión máxima de 10 páginas por una cara.

2. Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los candidatos que participaron en la convocatoria efectuada por la Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y así lo señalen en su solicitud, podrán mantener la puntuación concedida por todos los apartados del baremo excepto para el apartado a), relativo a la valoración del proyecto de trabajo, añadiendo a los méritos obtenidos en aquella, los perfeccionados desde el 30 de abril de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo.1 relativo a la subsanación.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de la solicitud y la correspondiente documentación así como de la correspondiente prórroga será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente resolución.

Sexto. *Comisión de selección.*

1. En cada provincia se constituirá una comisión de selección encargada de valorar las solicitudes de los tipos de puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el anexo IV.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.

Vocales: El jefe del área de programas educativos de la dirección provincial de educación correspondiente.

Tres vocales, designados por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente entre funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios que no participen en esta convocatoria, uno de los cuales actuará como secretario.

Un representante, designado al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2. Por cada uno de los vocales el titular de la dirección provincial de educación nombrará un número igual de suplentes, previa designación, en el último supuesto, por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

3. El plazo máximo para la constitución de las comisiones de selección será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. Las comisiones de selección estarán adscritas a la dirección provincial de educación correspondiente.

Séptimo. Procedimiento de adjudicación.

1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, las comisiones de selección procederán a hacer públicas en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación los siguientes listados provisionales, que serán objeto también de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>):

- a) Listado de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación.
- b) Listado de participantes excluidos con causa motivada.
- c) Listado de documentación a subsanar por los aspirantes.
- d) Listado de vacantes.

Con carácter previo a dicha publicación, las direcciones provinciales de educación deberán remitir una copia de los citados listados a la Dirección General de Recursos Humanos.

La comisión de selección establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación para que los interesados presenten las alegaciones contra los listados provisionales a) y b) y procedan a subsanar la correspondiente documentación. Asimismo, en el citado plazo se podrán efectuar alegaciones al listado provisional de vacantes, dirigidas al titular de la dirección provincial de educación.

2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, serán objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), los listados definitivos de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación así como el de excluidos y el de vacantes ofertadas, remitiendo una copia de los mismos con carácter previo a la Dirección General de Recursos Humanos.

3. Mediante convocatoria pública, que tendrá lugar antes del 12 de julio de 2016, y siguiendo el orden de tipos de puestos señalados en el anexo I, se adjudicarán en acto público los puestos vacantes conforme a la puntuación obtenida por los aspirantes según el baremo que figura como anexo IV, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo.3.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y fotocopia del documento nacional de identidad. La ausencia del interesado sin representación será considerada como una renuncia.

4. La dirección provincial de educación dictará la oportuna resolución del proceso de adjudicación, incluidas las prórrogas concedidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Una copia de la citada resolución deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

5. El Director General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicios, de conformidad con la resolución de adjudicación de la dirección provincial de educación.

En todo caso, la comisión de servicios estará supeditada a la acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dicha comisión de servicios podrá prorrogarse a petición del interesado hasta un máximo de cuatro años, en función de la subsistencia de las necesidades del programa, de la no cobertura del puesto por concurso de traslados o por la ausencia de resolución de la dirección provincial de educación confirmatoria del informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas. Transcurrido el plazo indicado, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación.

No obstante, en la prórroga del personal perteneciente al cuerpo de maestros se tendrá en cuenta el límite temporal establecido en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo. *Obligatoriedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

ANEXO I
TIPOLOGÍA DE PUESTOS

CUERPO	TIPO DE PUESTOS	ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN
0597	COMPENSATORIA	Educación primaria
	ESCUELA HOGAR	
	CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (CRIE)	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	AULAS HOSPITALARIAS	
	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Quienes cumplan con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.
0590/0511	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado
	ESCUELA HOGAR	
0591	COMPENSATORIA	Servicios a la Comunidad.
	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COMISIÓN DE SERVICIO

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece		N.R.P.
Centro docente de destino		
Dirección del centro		Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia

3.- PUESTO/S SOLICITADO/S (de los incluidos en el Anexo I)

--

4.- PROVINCIA SOLICITADA (sólo puede consignarse una provincia)

--

5.- MANTENIMIENTO DE PUNTUACIÓN

Señale con una "X" si desea, de conformidad con el apartado 4.3, mantener la puntuación concedida en los apartados b), c), d) y e) por la Resolución de 31 de marzo de 2015.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos del sistema educativo en comisión de servicio y asimismo declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, autorizo a la Consejería de Educación para recabar directamente y/o por medios telemáticos (*señale, en su caso, con una "X"*):

- Los datos relativos a la identidad, conforme a lo indicado en el apartado 4.1 a).

En caso de no señalar la casilla deberá presentar la documentación indicada en dicho apartado.

En, a de de 2016
(Firma)

SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

ANEXO III

SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PUESTOS DOCENTES DERIVADOS DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CUERPO:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Manifiesta que en la actualidad está realizando su labor docente en comisión de servicios en el puesto (*señale el tipo de puesto asignado: Compensatoria, CRIE, Formación Profesional Básica, etc*)

(1) En virtud de la convocatoria efectuada por (*señale la convocatoria que corresponda con una "X"*):

- Resolución de 29 de abril de 2013
- Resolución de 16 de mayo de 2014
- Resolución de 31 de marzo de 2015

en el centro

de la localidad

y manifiesta su deseo de continuar en dicho puesto para el curso 2016/2017

En _____, a _____ de _____ de 2016

(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO IV

BAREMO PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COMISIÓN DE SERVICIO

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias teniendo presente lo indicado en el apartado 4.2.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>a) Valoración del proyecto de trabajo.</p> <p><i>Será necesario obtener al menos 4,00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento.</i></p>	<p>(Máximo 12,00 puntos)</p>	Proyecto/s de trabajo relacionado/s con el/los puesto/s que se solicita/n.
<p>b) Experiencia docente.</p> <p>b.1) Por cada año como funcionario de carrera desde el cuerpo desde el que se participa. Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p> <p>b.2) Por cada año como funcionario de carrera en puesto similar al solicitado. Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p>	<p>(Máximo 22,00 puntos)</p> <p>1,00 punto por año (Máximo 10 puntos)</p> <p>3,00 puntos por año (Máximo 12 puntos)</p>	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
<p>c) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.</p>	<p>(Máximo 5,00 puntos)</p>	
<p><i>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</i></p> <p><i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).</i></p> <p><i>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</i></p> <p><i>La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</i></p>		
c.1) Por poseer el título de Doctor.	2,00 puntos	Copia del título.
c.2) Por el título de Graduado o por cada titulación de segundo ciclo correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos del alegado para el ingreso en el Cuerpo. No obstante, cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) esa titulación únicamente se valorará con 0,50 puntos.	1,50 puntos	Copia de la certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c.3) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta de la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	1,50 puntos	
c.4) Titulaciones de Régimen Especial. Las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la siguiente forma: Música y Danza: Título Profesional o de Grado Medio. Enseñanzas de Idiomas: Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio. Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado. <i>La posesión del certificado de aptitud o del certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</i>	0,50 puntos 0,50 puntos 0,50 puntos	Fotocopia del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
c.5) Titulaciones de enseñanzas de formación profesional, artísticas y deportivas: Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. Título de Técnico Superior de Formación Profesional. Título de Técnico Deportivo Superior.	0,20 puntos 0,20 puntos 0,20 puntos	Copia de la certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
d) Formación permanente.	(Máximo 10,00 puntos)	
<p><i>En las actividades de formación permanente debe constar, inexcusablemente, el número de horas de créditos de duración. Aquellas en las que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán valoradas.</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso, los créditos y se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</i></p> <p><i>Se tomarán en consideración las actividades convocadas por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizadas por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, así como las convocadas por las Universidades.</i></p> <p><i>En ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico.</i></p>		
d.1) Por participar en calidad de ponente o profesor, o por dirigir, coordinar o tutorar actividades de formación permanente (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con el puesto al que se opta.	0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas	Copia de los certificados de las actividades en los que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de los mismos. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
d.2) Por la asistencia a actividades de formación permanente del profesorado (entendida en sus distintas modalidades) relacionadas con el puesto al que se opta.	0,10 puntos por cada 10 horas de actividades superadas acreditadas	
En los apartados d.1) y d.2), no será necesaria la aportación documental si se ha autorizado la valoración de oficio de las actividades incluidas en el registro de formación del profesorado de Castilla y León, salvo que se requiera expresamente.		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
e) Otros méritos. <i>Sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</i>	(Máximo 5,00 puntos)	
e.1) Director de centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.2) Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.3) Coordinador de ciclo para funcionarios del Cuerpo de Maestros. Sólo se valorará para funcionarios del Cuerpo de Maestros el cargo de coordinador de ciclo en centros de 12 o más unidades. El reconocimiento de este mérito solo se podrá efectuar a partir del curso 1993/1994.	1,50 puntos por año	Copia del Certificado del Director del centro en el que conste el número de unidades, la fecha de toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.4) Asesor de Formación en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o Instituciones análogas a esos centros, por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa el solicitante o en puestos de Coordinador de Formación. El reconocimiento de este último cargo solo se podrá efectuar a partir del 17 de diciembre de 2014, fecha de la entrada en vigor de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre.	1,50 puntos por año	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación/Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa, en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.5) Jefe de Departamento en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.6) Por pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.	1,50 puntos por año	Este mérito será incorporado de oficio por la Administración.
e.7) Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.	Hasta 1,50 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas, no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.
e.8) Por cada año como tutor de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por cada año y alumno por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran o por ser coordinador de estas últimas prácticas.	1,50 puntos por año	Certificado expedido por la Administración educativa o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

